

Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Año XIII Número 15 (extraordinario) Jueves, 17 de diciembre de 2020

SUMARIO

DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA PALMAS UNIVERSIDAD DE LAS DE **GRAN CANARIA**

ejercicio 2021.

I.1. Rector	
 Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de diciembre de 2020, relativa a la convocatoria de "Premios extraordinarios de doctorado y Premios Banco de Santander" a cada una de las mejores tesis doctorales en cada rama del conocimiento de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su edición de 2020. 	2
 Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de diciembre de 2020, por la que se convoca el procedimiento de concurrencia para la elección de entidad colaboradora para la gestión de ayudas dirigidas a estudiantes de la ULPGC para la adquisición de equipamiento informático/tecnológico con el fin de facilitar el seguimiento de la docencia no presencial derivada de la situación de crisis sanitaria y económica como resultado de la pandemia COVID-19. 	2
 Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas dirigidas a estudiantes de la ULPGC para la adquisición de equipamiento informático/tecnológico con el fin de facilitar el seguimiento de la docencia no presencial derivada de la situación de crisis sanitaria y económica como resultado de la pandemia COVID-19. 	5
I.2. Claustro Universitario	
 Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de diciembre de 2020, por el que se elige a las personas que han de cubrir las vacantes existentes en la representación del sector de Estudiantes en el Consejo de Gobierno. 	8
I.4. Consejo de Gobierno	
 Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de esta Universidad para 2020. 	8
 Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de diciembre de 2020, por el que se aprueban distintas medidas en relación con la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de esta Universidad para 2020. 	9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 14 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la propuesta de Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el aircrista 2021	10

Jueves, 17 de diciembre de 2020

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO Y PREMIOS BANCO DE SANTANDER A CADA UNA DE LAS MEJORES TESIS DOCTORALES EN CADA RAMA DEL CONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN SU EDICIÓN DE 2020

A propuesta de la Comisión de Doctorado, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria resuelve conceder los Premios Extraordinarios de Doctorado y Premios Banco de Santander, a cada una de las mejores tesis doctorales en cada rama del conocimiento, en su edición de 2020, cuyos galardonados son:

- En la Rama de Artes y Humanidades, el Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria D. Francisco José Álvarez Gil.
- En la Rama de Ciencias, el Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria D. Raúl Triay Portella.
- En la Rama de Ciencias de la Salud, la Doctora por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria Dña. Rosa María Sánchez Hernández.
- En la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, la Doctora por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria Dña. Yen Elízabeth Lam González.
- En la Rama de Ingenierías y Arquitectura, el Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria D. Sergio Mateos Angulo.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de diciembre de 2020.

El Rector, Rafael Robaina Romero. RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PARA LA ELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE LA ULPGC PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO/TECNOLÓGICO CON EL FIN DE FACILITAR

EL SEGUIMIENTO DE LA DOCENCIA NO PRESENCIAL
DERIVADA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA Y
ECONÓMICA COMO RESULTADO DE LA PANDEMIA
COVID-19

El artículo 4 de los Estatutos de la ULPGC establece los objetivos generales que guían la actuación y el desarrollo de la ULPGC, refiriéndose, entre otros, a la promoción del derecho de los individuos a la enseñanza superior según sus méritos y capacidades.

Por otro lado, el artículo 6, apartado I), de los referidos Estatutos universitarios, establece, dentro de las competencias de la ULPGC, la creación de fondos de ayudas para el estudio, la investigación y la cooperación al desarrollo. También el artículo 173 de los Estatutos de la ULPGC define los derechos de los estudiantes de la Universidad, contemplándose la igualdad de oportunidades, sin discriminación alguna, en el acceso a la ULPGC, ingreso en los centros, permanencia en la universidad y ejercicio de sus derechos académicos. Además, este mismo artículo determina el derecho a recibir becas y ayudas al estudio propias de la ULPGC, en los términos que se establezcan en sus respectivas convocatorias.

El Consejo Social de la ULPGC es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad, y debe ejercer como elemento de interrelación entre la sociedad y la universidad con el fin de asegurar una adecuada interconexión entre la actividad académica e investigadora y las necesidades intelectuales, culturales, sociales, científicas, económicas y laborales de Canarias. Este órgano será el financiador de las ayudas, no contando con los medios personales y materiales suficientes para el adecuado desarrollo de la convocatoria, por lo que se considera conveniente designar una entidad colaboradora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, el artículo 16.5 de la referida Ley 38/2003 establece que en el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.

Para ello, es necesario proceder a la selección previa de la entidad colaboradora mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación que se entiende convocado por esta resolución.

Por otro lado, existen razones de interés público que aconseja que esta convocatoria se tramite de urgencia debido a la situación actual de crisis económica y sanitaria por la COVID-19

En virtud de lo expuesto, este rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por la Constitución, la Ley Orgánica de Universidades y los Estatutos de la ULPGC resuelve:

Aprobar la convocatoria para la elección de una entidad colaboradora para la gestión de ayudas dirigidas a estudiantes de la ULPGC para la adquisición de equipamiento informático/tecnológico con el fin de facilitar el seguimiento de la docencia no presencial derivada de la situación de crisis sanitaria y económica como resultado de la pandemia covid-19, de acuerdo con las siguientes bases:

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria para la selección de una entidad colaboradora para la gestión de ayudas dirigidas a estudiantes de la ULPGC para la adquisición de equipamiento informático/tecnológico con el fin de facilitar el seguimiento de la docencia no presencial derivada de la situación de crisis sanitaria y económica como resultado de la pandemia covid-19.

En la página web del Consejo Social de la ULPGC (http://csocial.ulpgc.es) se encuentra a disposición de los interesados el modelo de convenio a suscribir entre la entidad a seleccionar y la ULPGC, así como el modelo de solicitud de participación en la presente convocatoria.

Segundo. Entidad colaboradora

Podrán obtener la condición de entidad colaboradora las entidades sin fines de lucro que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. La entidad elegida a través de esta convocatoria, deberá realizar su gestión como entidad colaboradora sin coste para la ULPGC, aportando los recursos humanos y técnicos necesarios para su gestión de manera totalmente gratuita.

Cuarto. Requisitos entidad colaboradora

- Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a. No estar incursa en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b. Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - c. Disponer de personal técnico cualificado para prestar el asesoramiento que precisen los solicitantes y beneficiarios de las subvenciones, así como de personal administrativo para el cumplimiento de las actuaciones de gestión de las subvenciones en los términos previstos en la presente convocatoria.
- 2. Los anteriores requisitos se acreditarán mediante una declaración responsable.

Quinta. Solicitud y plazo de presentación

- Las entidades interesadas deberán dirigir sus solicitudes al Consejo Social de la ULPGC conforme al modelo que figura en el anexo I de esta resolución, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC.
- Las solicitudes se presentarán única y exclusivamente de forma telemática a través de la sede electrónica de la ULPGC-Consejo Social (www.ulpgc.es).

Sexta. Procedimiento

- A la vista de las solicitudes presentadas y tras comprobar que se cumplen los requisitos previstos en la base cuarta, la persona titular de la presidencia del Consejo Social de la ULPGC emitirá propuesta de resolución que será elevada al Rector de la ULPGC en el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- La resolución correspondiente deberá emitirse en el plazo máximo de diez días desde la emisión de la propuesta de resolución.
- La resolución será notificada a la entidad interesada a través de la sede electrónica.

Séptima. Criterios objetivos de selección de la entidad

 a. Propuesta técnica: evaluación de los soportes informáticos para la gestión de las ayudas (hasta 25 puntos).

- Recursos humanos: número de técnicos titulados superiores que se dediquen a las actividades previstas como entidad colaboradora. Se puntuará cuatro puntos por cada técnico titulado superior (25 puntos).
- Acreditación de experiencia en la gestión de ayudas como entidad colaboradora en los últimos dos años (15 puntos).

Octava. Obligaciones de la entidad colaboradora

Son obligaciones de la entidad colaboradora, las siguientes:

- Atenerse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, asumiendo la condición de entidad colaboradora
- Apertura de una cuenta bancaria a fin de gestionar desde la misma los fondos procedentes de la convocatoria, de forma que permita su verificación, seguimiento y control.
- Contar con el personal propio o contratado, adecuado, en número y preparación para la gestión de la convocatoria.
- 4. Disponer de una aplicación web con las características necesarias para la gestión de expedientes on-line. Dicho portal debe estar dotado de las medidas necesarias para cumplir con lo establecido en la ley de Protección de Datos, del reglamento UE 2016/679 del 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos
- Recibir la solicitud de ayudas y becas, en los términos establecidos en la convocatoria, así como la documentación relacionada con la misma.
- 6. Revisar las solicitudes presentadas, así como la documentación requerida en la convocatoria, solicitando la subsanación o aportación de documentos en los casos en que sea necesario, así como la verificación previa del efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria.
- Valorar las solicitudes mediante sistema de concurrencia competitiva, atendiendo a la fecha de presentación, siempre que se traten de solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.
- 8. Proponer la resolución de las solicitudes presentadas y elevar la propuesta al Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la ULPGC, así como al Consejo Social de la ULPGC. En este sentido, el Vicerrectorado será el responsable de emitir la resolución definitiva de las ayudas/becas concedidas previo informe del Consejo Social.
- 9. Abonar las ayudas, una vez comprobada la documentación presentada y emitida resolución definitiva por parte del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte, y justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- Disponer de los registros contables que faciliten la adecuada justificación y cumplimiento de las condiciones establecidas en las disposiciones de la Convocatoria de avudas.
- 11. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano de control interno de la ULPGC, así como los órganos de control competentes dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de las competencias de los órganos de control comunitarios y de las del Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Reembolsar a la ULPGC, el remanente resultante de los fondos de la convocatoria no distribuidos y devoluciones voluntarias que puedan efectuar los beneficiarios.

No se establece compensación económica para la entidad colaboradora.

Novena. Convenio

- Con la entidad colaboradora que resulte seleccionada se suscribirá el correspondiente convenio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El convenio tendrá por objeto concretar las condiciones y obligaciones específicas de la entidad colaboradora en la gestión de las ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en la base octava.

La duración del convenio tendrá plazo de vigencia desde su formalización, hasta la finalización de las actuaciones de comprobación, adjudicación y pago de la ayuda a los destinatarios finales, así como su justificación, estimado inicialmente en seis meses desde la firma de este acuerdo.

Décima. Pérdida de la condición de entidad colaboradora

 Podrán ser causas de retirada del reconocimiento de entidad colaboradora por parte de la ULPGC el incumplimiento de los requisitos previstos o de las obligaciones previstas en el convenio que se suscriba o la obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases

- reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido
- Detectada alguna de las causas previstas en el apartado anterior, se iniciará procedimiento para la retirada de la condición de entidad colaboradora, previo trámite de audiencia a la entidad interesada.
- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento para la retirada del reconocimiento será de tres meses y su vencimiento producirá la caducidad del mismo.

Undécima. Recursos

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo organismo que la ha dictado, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación en BOULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, 17 de diciembre de 2020.

NOMBRE COMERCIAL:

LOCALIDAD:

. con DNI

, con NIF

El Rector, Rafael Robaina Romero.

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PARA LA ELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE LA ULPGC PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO/TECNOLÓGICO CON EL FIN DE FACILITAR EL SEGUIMIENTO DE LA DOCENCIA NO PRESENCIAL DERIVADA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA COMO RESULTADO DE LA PANDEMIA COVID-19

CP:

CIF:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

RAZÓN SOCIAL

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:	FAX:				E-MAIL:	
PÁGINA WEB:						
TIPO DE ENTIDAD:		Nº DE TRABAJADORES:				
SECTOR:		ACTIVIDAD:				
PERSONAS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:						
1ª PERSONA DE CONTACTO						
APELLIDOS:			NOMBRE:			
DNI:	CARGO:					
2º PERSONA DE CONTACTO						
APELLIDOS:			NOMBRE			
DNI	CARGO					
DOCUMENTACIÓN A APORTAR A LA SOLICITUD:						
☐ Memoria de medios técnicos y humanos disponibles.						
☐ Breve descripción de los trabajos realizados en los dos últimos años como entidad colaboradora.						
☐ Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias.						
Declaración jurada de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social.						
Declaración responsable de no estar inhabilitada la Entidad para la obtención de subvenciones públicas ni encontrarse en alguno de los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones para ello.						

- Autorizo a la ULPGC a que realice las consultas oportunas a órganos de la misma o distinta Administración que resulten procedentes, a los efectos de verificar la información

Fdo. Dña./D.:

D/Dña. (Nombre v dos apellidos)

☐ Representante legal de la Entidad

facilitada y la concurrencia de los requisitos exigidos.

а

- Declaro que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.

de

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE LA ULPGC PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO/TECNOLÓGICO CON EL FIN DE FACILITAR EL SEGUIMIENTO DE LA DOCENCIA NO PRESENCIAL DERIVADA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA COMO RESULTADO DE LA PANDEMIA COVID-19

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como servicio público, y en cumplimiento de la misión social que le corresponde, pone a disposición de los estudiantes medios y recursos que faciliten la realización de sus estudios a través, entre otras estrategias, de una política de ayudas que debe verse reforzada y ampliada cuando las circunstancias así lo requieren.

La actual situación de crisis sanitaria y económica como consecuencia de la COVID-19, ha evidenciado las carencias de los recursos informáticos necesarios para abordar la suspensión de las actividades presenciales de carácter educativo y formativo en la ULPGC. En este contexto, la ULPGC puso en marcha un programa de préstamos de ordenadores portátiles y *routers* WIFI dirigido a estudiantes que permitió dar respuesta a muchas solicitudes.

Por otro lado, el Consejo Social de la ULPGC ha acordado la financiación de ayudas con cargo al presupuesto de 2020 que permitirá a este rectorado llevar a cabo una nueva convocatoria de ayudas, más ambiciosa, para seguir reduciendo la brecha digital en aquellos colectivos de estudiantes más vulnerables con el objetivo de que puedan aprovechar la actividad académica en este curso.

Por ello, este rectorado, haciendo uso de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de Universidades y los Estatutos de la ULPGC, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVE:

Aprobar las bases reguladoras de ayudas dirigidas a estudiantes de la ULPGC para la adquisición de equipamiento informático/tecnológico con el fin de facilitar el seguimiento de la docencia no presencial derivada de la situación de crisis sanitaria y económica como resultado de la pandemia covid-19. Dichas bases se adjuntan a la presente resolución como anexo I.

Las Palmas de Gran Canaria, 17 de diciembre de 2020.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

Anexo I

1. Objeto de las ayudas

El objeto de estas bases reguladoras es conceder ayudas económicas para la adquisición de equipamiento informático/tecnológico, dada la situación de emergencia sanitaria y económica derivada de la pandemia COVID-19 y con el fin de reducir la brecha digital entre el estudiantado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y garantizar la igualdad de oportunidades.

2. Destinatarios y requisitos

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas matriculadas en cualquiera de los Centros de la ULPGC (propios y adscritos) en el curso 2020-21, en estudios oficiales de grado y máster y estudiantes de doctorado. En el caso de másteres oficiales interuniversitarios, para acceder a estas becas, los estudiantes deberán haber formalizado la matrícula y haber pagado los correspondientes precios públicos a la ULPGC.

2.2. Requisitos académicos:

- a. Estudiantes de grado matriculado de un mínimo de 30 créditos en el curso académico 2020/21.
- Estudiantes de máster matriculado en un mínimo de 30 créditos en el curso 2020/21.
- El estudiantado matriculado en un programa de doctorado.

Los créditos mínimos expresados en los apartados a) y b) no se aplican si se está matriculado de todos los créditos restantes para acabar la titulación.

2.3. Requisitos económicos:

Los solicitantes deberán estar encuadrados dentro de los umbrales 1, 2 y 3 establecidos en el Real-Decreto 688/2020, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2020-2021 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

2.4. Otros requisitos:

- a. No disponer de medios informáticos o tecnológicos propios que permitan el seguimiento de la docencia en línea como consecuencia de la falta de recursos económicos suficientes de la unidad familiar.
- b. Haber adquirido los recursos descritos en el punto 3.1 de estas bases entre el 16 de marzo de 2020 y la finalización del plazo de presentación de solicitudes o haber presentado la factura proforma en los casos contemplados en el artículo 4.2. de estas bases reguladoras.
- c. Cumplir con los requisitos y con las obligaciones previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Importe de las ayudas

3.1. Las ayudas consisten en:

- Treinta y seis mil euros distribuidos en ayudas por un importe máximo de 350,00€ para la adquisición de un ordenador o un importe máximo de 150,00€ si se trata de una tablet.
- b. Cuatro mil euros distribuidos en ayudas por un importe máximo de 50,00€ para gastos destinados a garantizar una conectividad suficiente con los recursos digitales (contratos de datos o aumento de los datos contratados) o para la adquisición de web-cams, micrófonos, amplificadores de señal o equipamiento similares necesarios para el seguimiento de la enseñanza en línea.
- 3.2. Las modalidades especificadas en los epígrafes del punto 3.1 de las bases son incompatibles. En la solicitud es necesario especificar la modalidad por la que se opta.
- 3.3. No obstante, y en el caso de que el crédito no se agote en alguna de las categorías anteriores, el excedente puede asignarse a esa categoría en la que pueda haber posibles beneficiarios en la lista de espera.

4. Presentación de solicitudes y documentación

4.1. Las solicitudes deberán presentarse debidamente cumplimentadas a través del formulario disponible en la página web de la entidad colaboradora que resulte seleccionada mediante procedimiento de concurrencia, según resolución del rector, de 17 de diciembre. Solo se podrá presentar una solicitud. Si un estudiante presentará más de una, se tramitará la última.

- 4.2. Junto con el formulario indicado, se deberá presentar la siguiente documentación:
 - a. Documentos justificativos, facturas o tickets, de los gastos y pago objeto de las ayudas, y en los que se especifique de manera clara el concepto, debiendo estar a nombre del estudiante o, en su defecto, del sustentador o sustentadores principales de la unidad familiar

También los solicitantes podrán presentar facturas proformas del material que no hayan sido adquiridos por éstos y que desean adquirir tras la ULPGC hacer pública la lista provisional de beneficiarios. En este caso, para ser beneficiarios de las ayudas deberán entregar la factura o documentos justificativos de la compra y del pago del material informático en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de hacerse pública la lista provisional de beneficiarios.

- b. Documento Excel para el cálculo del umbral de Renta 2019 extraído de la página web de la referida entidad colaboradora seleccionada. Dicho documento deberá estar firmado por el solicitante y cumplimentado atendiendo a sus instrucciones. La firma se entenderá como declaración jurada del solicitante en relación con los datos introducidos.
- Certificado bancario de la cuenta corriente del solicitante.
- d. Los solicitantes que aleguen alguna de las causas sobrevenidas contenidas en el apartado 5.4, deberán documentar o justificar las circunstancias específicas alegadas.
- Los solicitantes y sus unidades familiares que no estén obligados a presentar la declaración del IRPF deberán aportar certificación expedida por la Agencia Tributaria sobre esta circunstancia.
- f. Fotocopia del DNI y resguardo de la matrícula de la ULPGC para el curso 2020/2021.
- g. Extracto del expediente académico (este extracto puede obtenerse gratuitamente en MiULPGC).
- 4.3. Con la entrega de la solicitud, el solicitante declara, bajo su responsabilidad, que:
 - Acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la ayuda.
 - b. Todos los datos indicados en la solicitud son ciertos.
 - c. Queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas da lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
 - d. No está incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. Ordenación de las solicitudes para la asignación de las ayudas

5.1.La ordenación de los solicitantes se llevará a cabo por umbrales calculados a partir de la renta familiar del año 2019 sobre la base de lo que establece el Real-Decreto 688/2020, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2020-2021 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

- 5.2. Para la adjudicación de la ayuda, y en la medida en que se vaya gastando la partida presupuestaria asignada a estas ayudas, se priorizará la adjudicación:
 - En primer lugar, a los estudiantes de Grado,
 - En segundo lugar, a los de máster,
 - Y en tercer lugar a los de doctorado.
- 5.3. Dentro de cada grupo, se procederá de la siguiente forma:
 - Se considerarán en primer lugar las solicitudes de los estudiantes que no sobrepasen el umbral 1 de renta, ordenándose de menor a mayor renta.
 - En segundo lugar, se considerarán las solicitudes que sobrepasen el umbral 1 de renta, pero no umbral 2 de renta, ordenándose de menor a mayor renta.
 - En tercer lugar, se considerarán las solicitudes que sobrepasen el umbral 2 de renta, pero no el umbral 3 de renta, ordenándose de menor a mayor renta. En este último lugar también se podrían considerar las solicitudes de estudiantes que, sobrepasando el umbral 3 de renta en el año 2019, justifiquen una minoración importante de ingresos durante el año 2020, por pérdida de empleo temporal o definitiva, cese de actividad, divorcio o separación mediante el cual el estudiante haya quedado a cargo del progenitor con escasos ingresos, fallecimiento del sustentador principal o cualquier otra causa sobrevenida documentada.

En caso de que se produzca empate en la última cuantía adjudicada, para lo cual existe más de un estudiante con la misma cuantía de renta, se acudirá al número de miembros computables en la familia, teniendo preferencia el de mayor número de miembros computables".

6. Instrucción, evaluación y resolución de la concesión de las ayudas

- 6.1. Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 6.2. Se designará a una entidad colaboradora de acuerdo con lo permitido en el artículo 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, será necesaria la firma del correspondiente convenio de colaboración a suscribir entre la Universidad, su Consejo Social y la referida entidad colaboradora.
- 6.3. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la entidad colaboradora en virtud del convenio de colaboración que se suscriba entre ésta, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y su Consejo Social por el que se regulan las condiciones y obligaciones como entidad colaboradora para la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios de las ayudas dirigidas a estudiantes de la ULPGC para la adquisición de equipamiento informático/tecnológico con el fin de facilitar el seguimiento de la docencia no presencial derivada de la situación de crisis sanitaria y económica como resultado de la pandemia covid-19.

Esta instrucción consistirá en:

- Recibir la solicitud de ayudas y becas, en los términos establecidos en estas bases reguladoras, así como la documentación relacionada con la misma.
- 2. Revisar las solicitudes presentadas, así como la documentación requerida en estas bases reguladoras, solicitando la subsanación o aportación de documentos en los casos en que sea necesario, así como la verificación previa del efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases reguladoras.

- Valorar las solicitudes mediante sistema de concurrencia competitiva, siempre que se traten de solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.
- 4. Publicar un listado provisional de admitidos/excluidos al procedimiento, donde ha de constar en su caso, las causas de exclusión, y a continuación abrir el plazo de presentación de alegaciones al listado de admitidos y excluidos para permitir la subsanación.
- Hacer pública la lista provisional de beneficiarios, otorgando los diez días hábiles descritos en el segundo párrafo del apartado 4.2.a)
- Emitir un informe para el visto bueno del Consejo Social de la ULPGC.
- Proponer la resolución de las solicitudes presentadas y elevar la propuesta al Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la ULPGC.
- Enviar las bases reguladoras y beneficiarios de las ayudas para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Efectuar notificaciones y comunicaciones a los interesados, así como llevar a cabo todos los actos de gestión y tramitación que correspondan.
- Corresponderá al Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la ULPGC la emisión de la resolución definitiva de las ayudas concedidas.
- 6.4. La resolución definitiva sobre la concesión y/o denegación de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la ULPGC identificando a los solicitantes y sin perjuicio de que se practique la notificación individualizada de forma motivada de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 40, 41 y 43).
- 6.5. Las notificaciones que se realicen en las diferentes fases de la instrucción se enviaran desde la entidad colaboradora a través del correo electrónico indicado en el formulario de solicitud.
- 6.6. Con carácter previo a que el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la ULPGC resuelva esta convocatoria, la propuesta será revisada por una comisión formada por las siguientes personas:
 - El presidente del Consejo Social de la ULPGC, o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la comisión.
 - El secretario del Consejo Social de la ULPGC.
 - Un funcionario/a del Servicio de Gestión de Alumnos y Extensión Universitaria de la ULPGC.
 - Un representante del Consejo de Estudiantes de la UI PGC.
 - Un representante de la entidad colaboradora, o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto, que actuará como secretario/a de la Comisión.

El presidente del Consejo Social de la ULPGC dispondrá de voto dirimente en caso de empate.

6.7.La comisión descrita en el punto anterior comprobará que la propuesta de resolución cumple con todos los preceptos dispuestos en estas bases y propondrá al Vicerrector de Estudiantes y Deportes la concesión de las ayudas.

Esta resolución será publicada en el BOULPGC, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de posibles reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, y tras recabar la información necesaria del órgano instructor, el mismo vicerrectorado resolverá de forma definitiva las ayudas.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo organismo que la ha dictado, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación en BOULPGC.

6.8.La resolución de este procedimiento se realizará dentro de un plazo de seis meses, tal y como prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Crédito asignado

Las ayudas concedidas se abonarán con cargo a una partida presupuestaria en los presupuestos 2020 denominada Transferencias de Capital a Familias e Instituciones sin fines de lucro (aplicación presupuestaria 011.42E.780.00 por importe de 40.000,00 euros depositados en la entidad colaboración suscrito entre ésta, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y su Consejo Social por el que se regulan las condiciones y obligaciones como entidad colaboradora para la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios de las ayudas dirigidas a estudiantes de la ULPGC para la adquisición de equipamiento informático/tecnológico con el fin de facilitar el seguimiento de la docencia no presencial derivada de la situación de crisis sanitaria y económica como resultado de la pandemia covid-19.

8. Obligaciones de los beneficiarios

- 8.1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - Ajustarse a las actuaciones de verificación, seguimiento y evaluación de la entidad colaboradora de la ULPGC.
 - b. Conservar los documentos que justifiquen los gastos una vez realizados, incluidos los documentos electrónicos, mientras que puedan ser objeto de verificación y control.
 - c. Entregar, cuando sea necesario, la documentación original que justifique los gastos, así como cualquier otra documentación que se considere necesaria para la resolución de la ayuda.
 - d. Notificar, en un plazo de diez días hábiles desde su percepción, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los gastos para los que se solicita la ayuda, lo que incurriría en incompatibilidad de la ayuda regulada en las presentes bases reguladoras.
- 8.2. El incumplimiento de las obligaciones anteriores dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de conformidad con la legislación vigente.

9. Pago de la ayuda y justificación

Una vez resuelta la convocatoria, la entidad colaboradora deberá realizar el pago del importe adjudicado a cada beneficiario en el número de cuenta bancaria indicado en el formulario de solicitud, siempre que se haya acreditado la titularidad de ésta mediante documento expedido por el banco correspondiente, que muestre el número de cuenta y el/la titular de la cuenta, que debe ser la persona que solicite la ayuda. No se podrá abonar ninguna ayuda que no cumpla con este precepto.

La información relativa a los beneficiarios de becas, ayudas u otras subvenciones públicas con indicación de las cuantías obtenidas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019)".

10. Incompatibilidad con otras ayudas

Las ayudas reguladas en estas bases reguladoras son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención no puede ser en ningún caso de tal cuantía que, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el importe de los gastos objeto de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley General 38/2003, General de subvenciones. Si ha obtenido otras ayudas, es necesario indicar el importe y el concepto para los que ya se ha obtenido ayuda, así como el importe y el concepto para los que se solicita la ayuda.

11. Protección de datos

En cumplimiento de la actual normativa sobre protección de datos, se advierte que los datos de carácter personal que se pudieran recabar en el trámite de estas ayudas se incorporarán en tratamientos cuyos responsables son los indicados como partes del mismo. Dichos datos se utilizarán con la finalidad de poder ejecutar adecuadamente las bases reguladoras de estas ayudas y se conservarán hasta que el afectado ejerza su derecho de cancelación salvo disposición legal que lo impida. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o sean necesarios para la correcta concesión de ayudas. Asimismo, los solicitantes quedan informados del derecho que poseen a acceder a sus datos personales, rectificarlos o en su caso cancelarlos.

No obstante, los datos de carácter personal de los beneficiarios, así como de los candidatos a las ayudas, no se podrán utilizar para un fin diferente a los especificados en esta convocatoria.

12. Régimen jurídico aplicable en estas bases reguladoras

El Régimen jurídico aplicable en estas bases reguladoras se circunscribe a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

I.2. Claustro Universitario

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE ELIGE A LAS PERSONAS QUE HAN DE CUBRIR LAS VACANTES EXISTENTES EN LA REPRESENTACIÓN DEL SECTOR DE ESTUDIANTES EN EL CONSEJO DE GOBIERNO

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria y telemática el día 15 de diciembre de 2020, acuerda elegir a las siguientes personas para cubrir las vacantes existentes en la representación del sector de Estudiantes en el Consejo de Gobierno:

- Dña. Nerea García García
- D. Joel Navarro Rivero
- D. Jorge Monzón Rivero
- D. Gerardo Herrera García
- D. Samuel Taviro Rodríguez-Brusco

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
14 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DOCENTE
E INVESTIGADOR DE ESTA UNIVERSIDAD PARA 2020

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión extraordinaria de 14 de diciembre de 2020, celebrada de forma telemática, acuerda aprobar la propuesta de la Oferta Pública de Empleo (OPE) del Personal Docente e Investigador de la ULPGC para el año 2020, en los términos expresados a continuación:

El artículo 19.Uno.3 de la Ley 6/2018, de 4 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, fija la Oferta de Empleo Público en el ámbito de las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior no hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, en el 100% de la tasa de reposición de efectivos en distintos sectores, en el caso de las Universidades se concreta en el apartado I):

"Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente . Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado l3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado l3.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente."

A esto ha de añadirse lo dispuesto en la mencionada norma en su artículo 19.uno.4:

"En los sectores no recogidos en el apartado uno.3, la tasa de reposición de las Administraciones que no cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto será del 75 por ciento.

Adicionalmente, las Administraciones Públicas comprendidas en los números 3 y 4 anteriores podrán ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren

un refuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas".

De acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, la tasa de reposición de efectivos de los Cuerpos Docentes Universitarios y de Profesores con contrato laboral indefinido de esta Universidad, asciende a cuarenta y cuatro plazas, a las que se añade dos plazas correspondientes al 5% de tasa adicional, lo que hace un total de cuarenta y seis plazas.

Por otro lado, el último párrafo del artículo 19.Uno.7 establece que no computarán, dentro del límite máximo de plazas derivadas de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

A este respecto, la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía (BOE nº 219, de 12.09.2015), modifica el apartado 2 del artículo 62 de la LOU, añadiendo un segundo párrafo mediante el cual se establece la figura de la promoción interna para acceder al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, bajo cuya modalidad de acceso se podrán convocar plazas en número que no supere las que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes del artículo 56 de la LOU. Esto representa la posibilidad de ofertar, al menos, diez plazas al turno de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Con la presente Oferta de Empleo Público se pretende continuar abordando la solución a las carencias del personal de los Cuerpos Docentes Universitarios que se han ido acumulando en los años de congelación o limitación de las Ofertas de Empleo Público, que ponen en riesgo el cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como la problemática descrita en la exposición de motivos del citado RDL 10/2015, según la cual "Tras varios años en las que las nuevas incorporaciones y promociones del profesorado universitario han estado limitadas por la aplicación de la tasa de reposición, la política de las Universidades por retener el talento y, por tanto, aplicar la tasa de reposición en retener jóvenes profesores ha tenido, por otro lado, un efecto negativo sobre el cuerpo de catedráticos de universidad. La jubilación de los Catedráticos de Universidad no ha podido ser compensada con nuevos catedráticos al carecer las universidades de tasas de reposición para poderlo hacer. Esto ha provocado una evidente y acelerada descompensación en las plantillas de profesores funcionarios universitarios, que queda resuelta con la aplicación de la promoción interna. La promoción interna, abierta al cuerpo de Titulares de Universidad, va a permitir establecer en las plantillas la distribución adecuada entre Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Universidad, al tiempo que no modifica el número total de funcionarios docentes". Circunstancias, estas, que concurren en esta Universidad.

La oferta de Empleo Pública que se acuerda, ha sido negociada, con acuerdo favorable, con los representantes del Personal Docente e Investigador tanto funcionarios como laborales, en sesiones de 26 de noviembre, 1 y 4 de diciembre de 2020.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2020, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2020, en los términos que se establecen en el presente acuerdo. Este incluye las plazas con asignación presupuestaria que deben proveerse por el turno libre, y las plazas que deben proveerse por el turno de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad

SEGUNDO.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público

La Oferta de Empleo Público está integrada por cuarenta seis plazas con la siguiente distribución:

- Turno libre:
 - Cuatro plazas de Profesorado Titular de Universidad.
 - Treinta y cinco plazas de Profesorado Contratado Doctor tipo I.
 - Siete plazas de Profesorado Titular de Universidad para l3
- Turno de promoción interna: Diez plazas de Profesorado Catedrático de Universidad.

TERCERO.- Procedimientos de acceso

- Las plazas del turno libre correspondientes al Cuerpo de Profesorado Titulares de Universidad se proveerán por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos para el acceso a dicho Cuerpo.
- Las plazas correspondientes a personal laboral fijo se proveerán por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos para el acceso a la categoría de Profesorado Contratado Doctor.
- 3. Las plazas del turno de promoción interna correspondientes al Cuerpo de Profesorado Catedrático de Universidad se proveerán por el procedimiento previsto en el segundo párrafo del artículo 62.2 de la Ley Orgánica de Universidades, en la redacción dada por el Real Decretoley 10/2015, de 11 de septiembre, con los requisitos establecidos en el mismo.

CUARTO.- Publicidad

Por el Sr. Rector Magnífico se procederá a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
14 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBAN
DISTINTAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA OFERTA DE
EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DOCENTE E
INVESTIGADOR DE ESTA UNIVERSIDAD PARA 2020

Atendiendo a lo acordado con los representantes de los representantes del Personal Docente e Investigador tanto funcionarios como laborales, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria celebrada de forma telemática el día 14 de diciembre de 2020, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Todas las plazas que en 2020 y en 2021 resulten vacantes, y puedan constituir tasa de reposición en el ejercicio 2021, pasarán a la bolsa del Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado, previa consulta a los departamentos afectados y negociación con la representación sindical.

Segundo.- Igualmente se integrarán en la bolsa del Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado todas aquellas plazas que resulten vacantes como consecuencia de la participación de sus ocupantes en la OEP PDI 2020, informando previamente a los correspondientes departamentos y negociación con la representación sindical.

Tercero.- En relación con las 32 plazas de PCD no comprometidas se negociarán con la representación sindical los criterios y el procedimiento de asignación de dichas plazas a áreas de conocimiento con necesidades docentes objetivamente acreditadas. Por negociar se entiende el proceso mediante el cual, en una primera sesión, se acordará un calendario de negociación. Además, se compartirá de forma verbal y en formato electrónico editable, la siguiente información: los posibles criterios y su definición, los datos cada empleados establecer para criterio, método/procedimiento utilizado para combinarlos y el resultado de la asignación de las plazas a las áreas de conocimiento.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2021

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión extraordinaria y telemática de 14 de diciembre de 2020, acuerda aprobar la propuesta de Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2021, que asciende a 151.541.495,55€, y elevarlo al Consejo Social de la ULPGC para su aprobación definitiva.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: Secretaría General

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Calle Juan de Quesada, nº 30 35001 Las Palmas de Gran Canaria

Tel: 928 451 039 Fax: 928 451 006

Depósito legal: GC 243-2009

ISSN:1888-6388

Correo e.: dises@ulpgc.es Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC